



VISTOS: la Hoja de Elevación N° 000097-2024/MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 000371-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo disponen los artículos 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no tiene capacidad de decisión, sus informes u opiniones no son vinculantes, ejercen la función en adición a sus funciones regulares, siendo de preferencia abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución del Secretario General N° 023-2017-TR/SG, de fecha 28 de febrero de 2017, se designa al señor CARLO EMMANUEL LAZO ARCOS, abogado de la Oficina General de Recursos Humanos, como Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000188-2024-MTPE/4/12, la Oficina General de Recursos Humanos acepta la abstención presentada por el Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del procedimiento disciplinario del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por la configuración de la causal prevista en el numeral 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para investigar y precalificar los hechos señalados en el Oficio N° 0020-2024-SERVIR-GDSRH, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, en el cuarto párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se señala que: *"(...) Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a una Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos se aplican los artículos pertinentes de la LPAG"*;

Que, al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 001003-2022-SERVIR/GPGSC (numerales 2.5 y 2.6) señala que: *"(...) si el Secretario Técnico fuese denunciado, procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (actualmente dichas causales de abstención se encuentran*



descritas en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Asimismo, dicha norma refiere que para estos efectos se aplican los artículos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N° 27444). De lo anterior, se tiene que procederá la designación del Secretario Técnico Suplente cuando el Secretario Técnico Titular del procedimiento administrativo disciplinario fuese denunciado o procesado o se encontrara en alguna de las causales de abstención previstas en el artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444.”;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000097-2024/MTPE/4/12, la Oficina General de Recursos Humanos comunica que se ha aceptado la abstención solicitada por el Secretario Técnico Titular de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del MTPE, razón por la cual corresponde que la máxima autoridad administrativa de la entidad designe a un Secretario Técnico Suplente para que cumpla con las funciones establecidas en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en relación a los hechos señalados en el Oficio N° 0020-2024-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR; por lo que, propone designar como Secretaria Técnica Suplente a la abogada Verónica Jatzmin Guerra Pajuelo, quien ocupa el cargo de Especialista Legal de dicha Oficina General, comprendida bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 000371-2024-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la designación de la abogada Verónica Jatzmin Guerra Pajuelo, Especialista Legal de la Oficina General de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica Suplente de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que cumpla con las funciones establecidas en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en relación a los hechos señalados en el Oficio N° 0020-2024-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, en adición a sus funciones;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad pública;

Que, el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR señala que la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es la Secretaría General;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la abogada VERÓNICA JATZMIN GUERRA PAJUELO, Especialista Legal de la Oficina General de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica Suplente de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que cumpla con las funciones establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en relación a los hechos señalados en el Oficio N° 0020-2024-SERVIR-GDSRH, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución a los servidores civiles Carlo Emmanuel Lazo Arcos y Verónica Jatzmin Guerra Pajuelo, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TERESA ANGELICA VELASQUEZ BRACAMONTE

Secretaria General

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo